



16605/2016



APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, Y CONCESIONARIA PLAZA PRAT IQUIQUE S.A., RUT N° 96.889.940-6.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 931

Santiago, 04 OCT 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76/2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar, y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se verifiquen infracciones que sean de su competencia.
2. Que para el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente, la letra a) del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente faculta al Superintendente a: *"Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la Superintendencia y ejercer, respecto de su personal, las atribuciones propias de su calidad de Jefe de Superior del Servicio."*
3. Que, en el ejercicio de estas facultades, se ha establecido un Plan de Instalación de esta Superintendencia, el que contempla la instalación de una Oficina Regional en la ciudad de Iquique, capital de la Región de Tarapacá, durante el año 2016.
4. Que, para el debido funcionamiento de dicha Oficina Regional, resulta necesario arrendar un estacionamiento para el debido resguardo del vehículo fiscal asignado a la misma.
5. Que, por las razones expuestas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, mediante Oficio Ordinario N° 1816 de 2016, autorización para arrendar un estacionamiento en Subterráneo de la Plaza Prat, cuyo ingreso es por calle Aníbal Pinto N° 610, comuna de Iquique, recinto que es administrado por la Sociedad Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A.

6. Que, la solicitud de arriendo fue autorizada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, como consta en oficio Ordinario N° 1250 de 22 de agosto 2016, de dicha repartición.

7. Que, consecuentemente, con fecha 22 de agosto de 2016, se celebró el contrato de arrendamiento entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la sociedad Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A.

8. Que, en consecuencia, procede dictar el respectivo acto administrativo que apruebe la suscripción del señalado contrato de arriendo.

9. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1º. APRUÉBASE, el contrato celebrado con fecha **22 de agosto de 2016**, entre la Superintendencia del Medio Ambiente y **Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A.**, RUT N° **96.889.940-6**, para el arrendamiento de un estacionamiento en los estacionamientos subterráneos de Plaza Prat, cuyo ingreso es por calle Aníbal Pinto N° 610, comuna de Iquique, cuyo texto es el siguiente:

“CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO MENSUAL 24 HORAS

En Santiago, a 22 de Agosto de 2016, entre Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A., sociedad del giro administración y operación de estacionamientos, RUT 96.889.940-6, representada por don Gonzalo Friant Vasquez, chileno, Contador, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N°610, por una parte, en adelante el "ARRENDADOR", y por la otra la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE RUT 61.979.950-K, Representado por su Superintendente don Cristian Franz Thorud, domiciliado en calle Teatinos 280 piso 9, en adelante el "Cliente", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, en adelante el Contrato:

PRIMERO:

Antecedentes:

El **ARRENDADOR** tiene a su cargo la administración y explotación de los estacionamientos subterráneos de Plaza Prat, ubicados bajo la Plaza Prat entre las calles Aníbal Pinto y Avda. Baquedano, Comuna de Iquique.

SEGUNDO:

Objeto del Arriendo:

En este acto, el **ARRENDADOR** da en arriendo al **CLIENTE** un estacionamiento de uno o cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el segundo nivel de los estacionamientos de Plaza Prat, ubicados bajo la Plaza Prat, en adelante el **RECINTO**.

Por su parte el **CLIENTE** acepta y toma en arrendamiento para sí, un (1) estacionamiento (s) de uno cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el **RECINTO**, comprometiéndose a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar el vehículo **CAMIONETA MARCA NISSAN MODELO NAVARA COLOR ROJO AÑO 2013 patente FS PB*62**, Y obligándose a respetar íntegramente lo señalado en el reglamento interno del Estacionamiento, el que declara conocer y aceptar expresamente.

TERCERO:

Acceso a los Estacionamientos:

Para ingresar al **RECINTO**, el **CLIENTE** deberá hacer uso de una Tarjeta de Identificación. Para dichos efectos, el **ARRENDADOR** hace entrega al **CLIENTE** de 01 tarjeta (s), declarando éste último recibirla (s) a su más entera y completa satisfacción la tarjeta de Aproximación N°211.

Durante la vigencia del Contrato, el **CLIENTE** o en su caso los usuarios de los vehículos indicados en el Anexo I, deberán portar su Tarjeta cada vez que quiera (n) ingresar al **RECINTO**, de lo contrario deberá (n) pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuentan con Contrato.

El **CLIENTE** o en su caso los usuarios de los vehículos podrá (n) ingresar y salir del **RECINTO** solamente en los horarios propios de atención al público, horarios que el **CLIENTE** declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente Contrato.

Se entiende por "horarios de atención al público" aquellos que figuran en los letreros o anuncios ubicados en los accesos al **RECINTO** en el Reglamento de Servicios, horario que el **CLIENTE** declara conocer y aceptar.

CUARTO:

Renta de Arrendamiento:

La renta de arrendamiento por todo el período en que se encuentra vigente el Contrato asciende a la cantidad de \$115.000.- (Cien quince mil pesos) IVA incluido, suma que el **CLIENTE** entrega en este caso.

Las partes están de acuerdo que en caso de renovación del presente Contrato, la renta de arrendamiento se ajustará de pleno derecho al valor de las tarifas oficiales que figuran en el Reglamento de Servicios del **RECINTO**. No obstante lo anterior y dependiendo de la política comercial del **ARRENDADOR** vigente al momento de cada renovación, éste último se compromete a efectuar sus mejores esfuerzos para otorgar los descuentos especiales vigentes a esa fecha atendiendo el número de estacionamientos arrendados, la forma de pago, el plazo de duración, etc.

Será condición esencial para proceder a la renovación o prórroga del presente Contrato el que El **CLIENTE** pague al contado y con anticipación, toda la renta de arrendamiento del período renovado o prorrogado.

QUINTO:

Duración:

El presente Contrato tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su celebración, y será renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales, y podrá ponerse término previo aviso por medio de carta, enviada con cinco días de anticipación por cualquiera de ambas partes.

SEXTO:

Reglamento de Servicios:

EL **CLIENTE** declara conocer la existencia de un Reglamento de Servicios el que acepta expresamente, que regula las tarifas y el uso y conservación del **RECINTO** y cuya copia vigente y actualizada se encuentra a su disposición en el domicilio del **ARRENDADOR** y en las oficinas habilitadas al interior del **RECINTO**. Cualquier daño, directo o indirecto, que reciba el **CLIENTE**, o cause el **CLIENTE** con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del **ARRENDADOR**.

SEPTIMO:

Responsabilidad:

Las partes acuerdan que la **ARRENDADORA** no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, ni por los daños ocasionados al vehículo o a las pertenencias u objetos que se encuentren al interior del vehículo, por causas no imputables, directa o indirectamente, a la **ARRENDADORA**.

OCTAVO:

Cesión del Contrato:

El **ARRENDADOR** se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier tiempo sus derechos en el presente contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación u/o operación de los estacionamientos subterráneos del Recinto. Por su parte, el **CLIENTE** autoriza desde ya al **ARRENDADOR** a ceder el todo o parte de sus derechos en el presente contrato y se obliga desde ya a concurrir oportunamente a la suscripción de los documentos que fueren necesarios para dar cuenta de ello.

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos.”

Hay firma de los representantes legales de Concesionaria Plaza Prat S.A. y de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2º.IMPÚTESE el gasto que implica la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, asignación 001, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



M. DHE 670 / M. 070 A
PGV/DHE/MJRG/PTS/ETG/JAB
DISTRIBUCIÓN:

- **CONCESIONARIA PLAZA PRAT IQUIQUE S.A., RUT N° 96.889.940-6, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 610, Iquique.**

C/C:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.
- Gabinete



**CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO
MENSUAL 24 HORAS**

En Santiago, a 22 de Agosto de 2016, entre Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A., sociedad del giro administración y operación de estacionamientos, RUT 96.889.940-6, representada por don Gonzalo Friant Vasquez, chileno, Contador, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N°610, por una parte, en adelante el "ARRENDADOR", y por la otra la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE RUT 61.979.950-K, Representado por su Superintendente don Cristian Franz Thorud, domiciliado en calle Teatinos 280 piso 9, en adelante el "Cliente", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, en adelante el Contrato:

PRIMERO:

Antecedentes:

El **ARRENDADOR** tiene a su cargo la administración y explotación de los estacionamientos subterráneos de Plaza Prat, ubicados bajo la Plaza Prat entre las calles Aníbal Pinto y Avda. Baquedano, Comuna de Iquique.

SEGUNDO:

Objeto del Arriendo:

En este acto, el **ARRENDADOR** da en arriendo al **CLIENTE** un estacionamiento de uno o cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el segundo nivel de los estacionamientos de Plaza Prat, ubicados bajo la Plaza Prat, en adelante el **RECINTO**.

Por su parte el **CLIENTE** acepta y toma en arrendamiento para sí, un (1) estacionamiento (s) de uno cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el **RECINTO**, comprometiéndose a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar el vehículo **CAMIONETA MARCA NISSAN MODELO NAVARA COLOR ROJO AÑO 2013 patente FS PB*62**, Y obligándose a respetar íntegramente lo señalado en el reglamento interno del Estacionamiento, el que declara conocer y aceptar expresamente.

TERCERO:

Acceso a los Estacionamientos:

Para ingresar al **RECINTO**, el **CLIENTE** deberá hacer uso de una Tarjeta de Identificación. Para dichos efectos, el **ARRENDADOR** hace entrega al **CLIENTE** de 01 tarjeta (s), declarando éste último recibirla (s) a su más entera y completa satisfacción la tarjeta de Aproximación N°211.

Durante la vigencia del Contrato, el **CLIENTE** o en su caso los usuarios de los vehículos indicados en el Anexo I, deberán portar su Tarjeta cada vez que quiera (n) ingresar al **RECINTO**, de lo contrario deberá (n) pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuentan con Contrato.

El **CLIENTE** o en su caso los usuarios de los vehículos podrá (n) ingresar y salir del **RECINTO** solamente en los horarios propios de atención al público, horarios que el **CLIENTE** declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente Contrato.

Se entiende por "horarios de atención al público" aquellos que figuran en los letreros o anuncios ubicados en los accesos al **RECINTO** en el Reglamento de Servicios, horario que el **CLIENTE** declara conocer y aceptar.

CUARTO:

Renta de Arrendamiento:

La renta de arrendamiento por todo el período en que se encuentra vigente el Contrato asciende a la cantidad de \$115.000.- (Cien quince mil pesos) IVA incluido, suma que el **CLIENTE** entrega en este caso.

Las partes están de acuerdo que en caso de renovación del presente Contrato, la renta de arrendamiento se ajustará de pleno derecho al valor de las tarifas oficiales que figuran en el Reglamento de Servicios del **RECINTO**. No obstante lo anterior y dependiendo de la política comercial del **ARRENDADOR** vigente al momento de cada renovación, éste último se compromete a efectuar sus mejores esfuerzos para otorgar los descuentos especiales vigentes a esa fecha atendiendo el número de estacionamientos arrendados, la forma de pago, el plazo de duración, etc.

Será condición esencial para proceder a la renovación o prórroga del presente Contrato el que El **CLIENTE** pague al contado y con anticipación, toda la renta de arrendamiento del período renovado o prorrogado.

QUINTO:

Duración:

El presente Contrato tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su celebración, y será renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales, y podrá ponérsele término previo aviso por medio de carta, enviada con cinco días de anticipación por cualquiera de ambas partes.

SEXTO:

Reglamento de Servicios:

EL CLIENTE declara conocer la existencia de un Reglamento de Servicios el que acepta expresamente, que regula las tarifas y el uso y conservación del **RECINTO** y cuya copia vigente y actualizada se encuentra a su disposición en el domicilio del **ARRENDADOR** y en las oficinas habilitadas al interior del **RECINTO**. Cualquier daño, directo o indirecto, que reciba el **CLIENTE**, o cause el **CLIENTE** con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del **ARRENDADOR**.

**SEPTIMO:
Responsabilidad:**

Las partes acuerdan que la **ARRENDADORA** no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, ni por los daños ocasionados al vehículo o a las pertenencias u objetos que se encuentren al interior del vehículo, por causas no imputables, directa o indirectamente, a la **ARRENDADORA**.

**OCTAVO:
Cesión del Contrato:**

El **ARRENDADOR** se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier tiempo sus derechos en el presente contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación u/o operación de los estacionamientos subterráneos del Recinto. Por su parte, el **CLIENTE** autoriza desde ya al **ARRENDADOR** a ceder el todo o parte de sus derechos en el presente contrato y se obliga desde ya a concurrir oportunamente a la suscripción de los documentos que fueren necesarios para dar cuenta de ello.

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos.

ARRENDADOR
Concesionaria Plaza Prat
Iquique S.A.

ARRENDATARIO
p.p. Superintendencia del Medio Ambiente
Rut 61.979.950-K

166051 2016
DHE → José Anle
6/9/2016
339

MEMORÁNDUM N°

A : SRTA. DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO
FISCAL

DE : SRA. MARIA JOSE RIQUELME G.
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MAT. : Envía autorización DIPRES para arriendo de estacionamiento.

FECHA : 02 SEP 2016

Junto con saludar, a través del presente, remito a usted; copia del Ordinario N° 986 de fecha 05 de Julio de 2016, mediante el cual la Dirección de Presupuestos autoriza el arriendo de un estacionamiento para la Oficina Regional de Tarapacá, dicho estacionamiento se encuentra ubicado en la Calle Arturo Prat N° 353, de la comuna de Iquique.

Ruego a usted, realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del contrato de arriendo.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,


MARIA JOSE RIQUELME GRIFFA
JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Superintendencia del Medio Ambiente



KMV

1250

ORD.: N° _____ /

ANT.: Oficio N°1816 del 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Autoriza contrato de arrendamiento de inmueble.



SANTIAGO, 22 AGO. 2016

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS
A : SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

- 1.- Mediante oficio del antecedente se ha solicitado autorización para arrendar estacionamiento destinado a la oficina regional de la Superintendencia del Medio Ambiente en la Región de Tarapacá.
- 2.- Vistos los antecedentes, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N°20.882, esta Dirección autoriza contrato de arrendamiento del estacionamiento mencionado en el punto anterior, cuyas características se detallan a continuación:
 - i. Ubicación : Calle Aníbal Pinto N°610, comuna de Iquique.
 - ii. Arriendo mensual : \$115.000
 - iii. Plazo : 1 año a partir del mes de agosto del año 2016, con cláusula de renovación automática por períodos anuales.
- 3.- El gasto que involucre la presente autorización será financiado con cargo al presupuesto vigente del subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", de la Superintendencia del Medio Ambiente y, deberá enmarcarse a los recursos que anualmente consulte su presupuesto.

Saluda atentamente a Ud.,




SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Distribución
· Superintendente del Medio Ambiente.
· Sector Ministerios Políticos y Medio Ambiente.
· Sector Inversiones.
· Oficina de Partes DIPRES.



Rep. N° 9743/2011. ✓

O.T.: 314921

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

DE

DIRECTORIO

CONCESIONARIA PLAZA PRAT IQUIQUE S.A.

En Santiago de Chile, a dieciséis de Junio de dos mil once, ante mí, PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, abogado, domiciliado en Bandera Número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Público titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, comparece: don GONZALO CASTILLO NICOLAS, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho guión nueve, domiciliado en Puerta del Sol número cincuenta y cinco Piso tres, Las Condes, mayor de edad a quien conozco y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CONCESIONARIA PLAZA PRAT IQUIQUE S.A., cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, a quince de junio de dos mil once, siendo las dieciséis horas, se reunió el directorio de la sociedad CONCESIONARIA PLAZA PRAT IQUIQUE S.A. en las oficinas ubicadas en calle Puerta del Sol número cincuenta y cinco, piso tres, Comuna de Las Condes, con asistencia de los directores titulares señores Enrique Elgueta Gálmez, Andrés Elgueta Gálmez, Fernando Elgueta Gálmez, Roberto Lewin León y Oscar Cisternas Sánchez. Actuó como secretario de actas, especialmente designado al efecto, el señor Gonzalo Castillo Nicolás. En la reunión se trató y acordó lo siguiente: Uno.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por la unanimidad de los directores asistentes. Dos.- RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL. El Presidente informó al Directorio acerca de la renuncia presentada por el Gerente General señor Patricio Rosi Domenech, procediendo a dar lectura a la carta de renuncia respectiva. El

General de la compañía dejando constancia en actas de los agradecimientos por la labor desempeñada. Tres.- DESIGNACION DE NUEVO GERENTE GENERAL. El Presidente expresó que atendida la renuncia presentada por el señor Rosi, corresponde al Directorio designar al nuevo Gerente General de la compañía, otorgándole los poderes necesarios para que pueda representarla y actuar por ella. El Directorio, después de un breve intercambio de opiniones, por la unanimidad de los presentes, acordó designar a don Gonzalo Castillo Nicolás como Gerente General de la sociedad "Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A.". En el ejercicio de sus funciones, el nuevo Gerente General tendrá, además de los poderes que expresamente le delegue el Directorio, todas las atribuciones, facultades, poderes y prerrogativas que le confieran los estatutos sociales, la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, pudiendo representar extrajudicialmente a la sociedad con todas las facultades del giro ordinario y judicialmente, con las facultades consagradas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Cuatro.- OTORGAMIENTO DE PODERES. El Directorio por unanimidad de los asistentes, acordó otorgar nuevos poderes a las personas que más adelante se designan, sin perjuicio de las atribuciones y facultades que la ley y los estatutos de "Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A." les confieran, independientemente si ostentan los cargos de presidente, director o gerente de la sociedad.- De tal forma, Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A., tendrá los apoderados que luego se señalan, quienes anteponiendo a sus nombres la razón social de la sociedad, actuarán en su nombre y representación en la forma y con las facultades que en cada caso se indican: A) Conjuntamente dos cualesquiera de los directores de la sociedad, debiendo en tal sentido actuar siempre uno cualquiera de los directores señores Enrique Elgueta Gálmez, Fernando Elgueta Gálmez o Andrés Elgueta Gálmez con uno cualquiera de los otros directores o uno cualquiera de los referidos señores Elgueta Gálmez conjuntamente con el Gerente General don Gonzalo Castillo Nicolás, con las siguientes facultades: abrir y cerrar en Bancos Comerciales, Bancos de Fomento y/o el Banco del Estado de Chile, cuentas corrientes



bancarias de depósito y de crédito a nombre de la sociedad, pudiendo actuar dentro de ellas o en las que actualmente tiene abiertas la sociedad en la forma indicada, con las más amplias facultades; celebrar contratos de cuentas corrientes de depósitos y de créditos, depositar, girar, sobregirar en esas cuentas; cobrar, percibir, cancelar, pagar, novar, remitir, girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, cancelar y protestar cheques; contratar créditos en cuenta corriente, contratar mutuos de toda especie y préstamos; contratar avances contra aceptación, pagarés y boletas de garantía, tomar, girar, aceptar, suscribir, reaceptar, pagar y endosar letras de cambio, pagarés sea en cobranza, para descuento o en garantía o, sin restricciones; avalar, pagarés, descontar, prorrogar, protestar y negociar letras de cambio, libranzas, pagarés y documentos de toda clase; dar, expedir, aceptar y complementar cartas u órdenes de crédito; contratar préstamos con letras o pagarés y realizar operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; suscribir registros de importación, contratar apertura de cartas de crédito y toda clase de acreditivos; celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro; autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumir riesgos de diferencia de cambio; depositar, endosar y retirar valores en custodia o en garantía; retirar talonarios de cheques y pronunciarse sobre los saldos bancarios y en general, actuar dentro de las cuentas en la forma más amplia y sin restricciones de ninguna especie. Podrán los mandatarios comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y en general, adquirir y disponer de bienes inmuebles y muebles, créditos, bonos, debentures, cédulas, valores, efectos de comercio y documentos en general podrá determinar las condiciones de las enajenaciones, precio, forma de pago y demás estipulaciones y convenciones que estimaren del caso. Podrán constituir y aceptar toda clase de garantías, dar en prenda toda clase de acciones de la sociedad o que posea en otras sociedades, constituir hipotecas sobre bienes sociales, constituir a la sociedad en aval o codeudor solidario, pactar finanzas, solidaridad y demás garantías tanto personales como reales existentes en la

3



y constituir toda clase de prendas civiles, comerciales e industriales sobre bienes sociales, podrá tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, celebrar contratos o subcontratos para la construcción de edificios o de construcción de obras materiales y contratar warrants y de asociación o cuentas en participación; intervenir en la celebración, formación, modificación, disolución y liquidación de sociedades de cualquier orden jurídico; tomar dar y celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de trabajo de administración, mandato y comisión, pudiendo actuar como mandante o comitente o mandatario y comisionista; contratar toda clase de seguros a favor de la sociedad ante cualquier compañía nacional o extranjera. Podrán tomar, dar y celebrar contratos o subcontratos de confección de obras, de transporte, de fletamento, de depósito, de agencia de representación, de distribución, de consignación, de administración, de comodato; formar todo tipo de sociedades, administrarlas y disolverlas; participar con voz y voto en las juntas de accionistas; presentar memoriales y solicitudes a toda clase de autoridades o instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma y representar a la Sociedad con amplias facultades ante ellas, pudiendo asumir todo género de obligaciones y compromisos. Podrán recibir y dar dinero en préstamo, cobrar y percibir toda suma que se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago y cualesquier resguardo a que hubiere lugar, ya sea por escritura pública o privada; podrán ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, endosar documentos de embarque y disponer de mercaderías retenidas y en cualquier forma disponer de ellas; contratar cajas de seguridad ingresar y retirar valores en custodia o en garantía, retirar toda clase de correspondencia y valores de las oficinas de correos y telégrafos realizar todo tipo de operaciones de importación, exportación y de cambios internacionales, pudiendo firmar la totalidad de los documentos pertinentes; conferir mandatos y delegarlos y representar a la empresa en las sociedades en que forma parte. Finalmente, se conviene por unanimidad que los mandatarios tendrán la representación judicial de ésta, con las facultades que se indican en ambos incisos

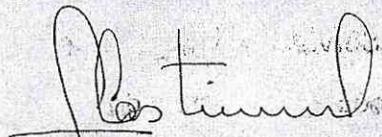
(4)

integramente reproducidos en este acto. B) Poder especial para actuar en la ciudad de Iquique: sin perjuicio de la limitación prevista al final de este párrafo, a los señores: Enrique Elgueta Gálmez, Fernando Elgueta Gálmez, Roberto Lewin León, Gonzalo Castillo Nicolás y Gonzalo Ulises Friant Vásquez, para que actuando indistinta e individualmente uno cualquiera de ellos, representen a la sociedad con las siguientes facultades: celebrar contratos de construcción de obras materiales, de aumentos de obras, subcontratos, contratos de arriendo de equipos y de maquinarias y en general todos los contratos necesarios para cumplir las obras, quedando facultados expresamente para anularlos, rescindirlos, revalidarlos, cederlos, transferirlos y liquidarlos; contratar empleados y obreros para la ejecución de las obras, despedirlos, modificar y poner fin a los respectivos contratos en la forma que estimen conveniente para los intereses de la sociedad; formular estados de pago; percibir toda suma que se adeude a la sociedad y otorgar las cancelaciones correspondientes; tomar y dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía y con o sin restricciones, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas o pagarés, vales y cualesquiera otros documentos bancarios o mercantiles, abrir cuentas corrientes, bancarias; girar en cuentas corrientes, cobrar, depositar, endosar, revalidar y protestar cheques, retirar talonarios de cheques; abrir acreditivos en cualquier tipo de moneda extranjera, realizar ante el Banco Central de Chile y Banco comerciales u otras instituciones o autoridades los trámites o diligencias necesarias para la importación y/o exportación de mercaderías, presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda otra documentación que le fuere exigida; endosar conocimientos de embarque; reconocer o impugnar los saldos de cuentas corrientes; requerir inscripciones y antecedentes del Registro de Marcas Comerciales, Modelos Industriales, Servicio de Registro Civil, Conservador de Bienes Raíces y Archivo Judicial; representar a la sociedad en todo trámite y diligencia ante toda clase de autoridades administrativas, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma o municipal; solicitar permisos de

... y las inscripciones o registros que sea necesario en organismos públicos de cualquiera clase.- En el desempeño de este poder, los mandatarios podrán presentar todo tipo de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos, los documentos que sean necesarios; dar en pago, pagar y prepagar obligaciones de la sociedad y las contribuciones, impuestos, patentes, derechos, tasas y toda otra prestación de carácter fiscal, aduanero, semifiscal o municipal que corresponda pagar a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma, y solicitar, judicial o extrajudicialmente, la entrega de bienes, sea en dinero; especies, valores u otra forma, que la sociedad tenga derecho a recibir a título personal o real; retirar de correos o aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, correspondencias y remesas, sean certificadas o no, pudiendo facultar bajo sola firma a terceros para que cumplan este cometido.- Para el ejercicio de aquellas facultades relativas a operaciones, actos y contratos bancarios en la ciudad de Iquique, se requerirá la actuación conjunta de dos cualesquiera de los mandatarios indicados en esta letra B. El presente poder es indistinto, pudiendo actuar independientemente cualquiera de ellos y en forma separada de los actos, convenios y contratos señalados, representando a la sociedad, salvo en todas las operaciones, actos y contratos bancarios en la Ciudad de Iquique, en que deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos.- C) Poder Especial: al señor Gonzalo Friant Vásquez, para que, actuando en nombre y representación de Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A., solicite ante el Servicio de Impuestos Internos el timbraje de facturas, boletas, notas de crédito y notas de débito y de los libros de contabilidad.- El mandatario podrá firmar y presentar toda clase de formularios, solicitudes, documentos y antecedentes ante las autoridades que corresponda para dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias, podrá otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; retirar documentos; pagar derechos, tasas, impuestos y aranceles; y, en general, tramitar todas las gestiones que sean

6

PODERES. El Directorio, por la unanimidad de los directores asistentes, acordó revocar todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad, y en especial el otorgado en la Sesión de Directorio celebrada el día catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna e Inscrita en el Conservador y Archivero de Iquique con el repertorio número nueve mil seiscientos cuarenta y seis e Inscrita en el Registro de Comercio a fojas setecientas noventa y siete número setecientos veintisiete del año mil novecientos noventa y nueve, y anotada al margen de la inscripción de fojas seiscientos sesenta y cuatro número seiscientos doce del año mil novecientos noventa y nueve. Seis.- FIRMA DEL ACTA. De conformidad a los estatutos sociales, el Directorio acordó que la presente acta se entendiera aprobada, pudiéndose llevar a cabo los acuerdos que ella contiene, una vez que haya sido firmada por todos los comparecientes. Siete.- REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. El directorio acordó facultar al gerente general de la sociedad señor Gonzalo Castillo Nicolás o al portador de copia autorizada, para que actuando indistintamente reduzcan a escritura pública el todo o parte de la presente acta, una vez que se encuentre firmada por los concurrentes y sin esperar su ulterior aprobación, quienes quedan facultados para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que sean pertinentes en los registros conservatorios respectivos. Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión a las diecisiete treinta horas." Hay firmas: Enrique Elgueta G., Andrés Elgueta G., Fernando Elgueta G., Roberto Lewin L., Oscar Cisternas S., Gonzalo Castillo N.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy fe.-


 GONZALO CASTILLO NICOLAS







Repertorio : 9743
 J. Registro : L.Z.G

Certifico que se tomo nota de ACIA OESION UTILIZADA
al margen de la inscripcion de fojas 664 N° 612
del Registro del Comercio
del año 1999 Iquique 24 de Junio de 2011

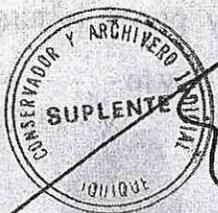
Añadida en el Repertorio con el N° 7423
e Inscrita en el Registro de Comercio
a fs. 846 N° 864
Iquique, 24 de Junio de 2011



INUTILIZADA



Certifico que se tomo nota de REVOCACIÓN
al margen de la inscripcion de fojas 787 N° 727
del Registro del Comercio
del año 1999 Iquique 24 de Junio de 2011





Rep. N° 12.430/ 99.-

RVA04569 -Lw 15748

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

"CONCESIONARIA PLAZA PRAT IQUIQUE S.A."

En Santiago de Chile, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, **PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA**, abogado, domiciliado en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Público, Titular de la Décimo Octava Notaría de este Departamento, comparecen: **EMPRESA CONSTRUCTORA BELFI S.A.**, e **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES BELFI LIMITADA**, del giro de su denominación, representadas ambas según se acredita al final, por don **ENRIQUE ELGUETA GALMEZ**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta guión cero, y don **FERNANDO ELGUETA GALMEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones ochenta y nueve mil trescientos cinco guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Puerta del Sol número cincuenta y cinco, piso tercero, comuna de Las Condes, los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: En este acto y por medio del presente instrumento, los comparecientes, en las representaciones que invisten, pactan en los términos que más adelante se expresan, la constitución de la sociedad anónima cerrada, denominada "**CONCESIONARIA PLAZA PRAT IQUIQUE S.A.**" que se registrará por Ley número dieciocho mil